

7696

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE F, Corredor de Transporte Público Avenida Departamental.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

528-4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08616 / -4.DIC.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Corredor de Transporte Público Avenida Departamental".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en AV. CERRILLOS N° 3598, Rol de Avalúo Matriz N° 12.200-1, Pre Rol N°12.200-66, de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación Lote F, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote F, de dominio de INMOBILIARIA BENANTO S.A..

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 5092 de fecha 7 de Noviembre de 2.009.

f) El informe de fecha 20 de Noviembre de 2.009, de los peritos señores, Mufida Abuawad Elías, Arquitecto; Victoria Blanco Costa, Arquitecto; y, Patricio Casagrande Ulloa, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$147.404.195.-

016474

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en Av. Cerrillos N°3598, de la comuna de la Pedro Aguirre Cerda, de dominio de Inmobiliaria Benanto S.A..

g) Que el dominio del inmueble expropiado, **Lote F**, corresponde a **INMOBILIARIA BENANTO S.A.**

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote F** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **AV. CERRILLOS N° 3598**, Rol de Avalúo Matriz N° **12.200-1**, Pre Rol N°**12.200-66**, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, correspondiente al **Lote F** del Plano de Expropiación señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **INMOBILIARIA BENANTO S.A.**

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **2.376,43 metros cuadrados** conforme al Plano de Expropiación antes individualizado en el considerando d), y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORORIENTE : En 8,43 metros, trazo A-B; en 50,45 metros, trazo B-C; en 54,79 metros, trazo C-D; en 41,37 metros, trazo D-E; en 48,60 metros, trazo E-F; y, en 46,48 metros, trazo F-G, con propiedad Rol Matriz 12.200-1;

PONIENTE : En 9,85 metros, trazo A-K con Avenida Cerrillos;

ORIENTE : En 0,86 metros, trazo G-H con otros propietarios;

SURPONIENTE : En 109,43 metros, trazo K-J; en 28,84 metros, trazo J-I; y, en 108,21 metros, trazo I-H, con Avenida Departamental.

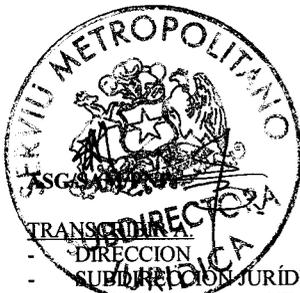
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en Av. Cerrillos N°3598, de la comuna de la Pedro Aguirre Cerda, de dominio de Inmobiliaria Benanto S.A..

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$147.404.195.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto del Servicio, por ser de cargo del MOP (30070487) según Decreto N° 1.290, de fecha 10/11/2.009, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



- TRANSCRIBIDA
- DIRECCION
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCION FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**



**PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE**

20 4 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO